



Ciudad de La Punta, 14 de Marzo de 2018.

VISTO:

El EXPTE N° 1589- IM-MDLP-2018- "REMITE PROYECTO DE ORDENANZA INCREMENTO DE SUELDO DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA PERMANENTE, CONTRATADOS Y PRACTICAS LABORALES RENTADAS EJERCIO 2018", artículo 261 de la Constitución Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que debido al proceso inflacionario registrado en el país, el salario real ha sufrido un significativo deterioro;

Que la pérdida sufrida en el salario, hace que sea necesario efectuar un incremento de haberes, a fin de recuperar su poder adquisitivo;

Que la situación financiera del municipio posibilita afrontar la mayor erogación que se registrara con el incremento salarial de todos los cargos del departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, como así también la originada por las prácticas laborales rentadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art. 1º.- Establecer un incremento salarial del Veintiún por ciento (21%), sobre el básico actual, excluidas las asignaciones familiares, para la totalidad de los cargos del personal de la Administración Pública Municipal Funcional y contratados del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas. En caso que la inflación proyectada para el año 2018 supere el Treinta por ciento (30%) el incremento se actualizará en función del valor que la misma tome, y de la capacidad económica y financiera del Municipio.-

Art. 2º.- Establecer que los incrementos dispuestos en el artículo primero para el personal de la Administración Pública Municipal Funcional y contratados del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante y del Juzgado de Faltas, se realizarán en tres (3) tramos, el primero del siete por ciento (7%) con la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2018, el segundo tramo del siete por ciento (7 %) con la liquidación correspondiente al mes de julio 2018 y el tercer tramo del siete por ciento (7%) restante con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2018.-



Art. 3°.- Establecer un incremento salarial del Veintiún por ciento (21%) sobre el básico actual para las Prácticas Laborales Rentadas y Planes de Ayuda Económica, que se realizará en tres (3) tramos, el primero del siete por ciento (7%) con la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2018, el segundo tramo del siete por ciento (7 %) con la liquidación correspondiente al mes de julio 2018 y el tercer tramo del siete por ciento (7%) con la liquidación correspondiente al mes de octubre de 2018.-

Art. 4°.- Establecer un Pago en concepto de “Dedicación por Riesgo”, mensual, fijo de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100) o lo que el Ejecutivo Municipal estime corresponder a aquellos agentes Municipales de Planta Permanente y/o Contratados que realicen tareas que impliquen algún riesgo sobre su salud y/o integridad física. Se incluye en este ítem a los agentes que se desempeñen en las cuadrillas de recolección de residuos, del Departamento de Zoonosis, Mantenimiento de Redes Cloacales y Operación de Plantas de Tratamiento de Agua y/o Efluentes.-

Art. 5°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal en el caso de ser pertinente a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el otorgamiento de los incrementos fijados en los artículos precedentes, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones y reasignaciones pertinentes.-

Art. 6°.- De forma.-